



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1307
RADICADO N° 2020-00515-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede a través de la cual la parte actora peticiona al Despacho la terminación de la presente diligencia en consideración de la entrega voluntaria del bien inmueble objeto de restitución, ésta se encuentra procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de lanzamiento. Se requiere a la parte actora a fin de que se sirva devolver el despacho comisorio No. 95 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ